

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANFONDO FCPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 6 en concordancia con el artículo 26 del Capítulo XL, Libro I de la Codificación de resoluciones financieras, monetarias y de seguros, corresponde a la Asamblea General de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado el nombramiento y la remoción de los miembros del Consejo de Administración;

Que la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Bancos establece los requisitos, prohibiciones y procedimientos aplicables para la designación de los miembros del Consejo de Administración y del representante legal de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

Que resulta necesario establecer un procedimiento claro, transparente y uniforme para la postulación, verificación, elección y posesión de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración del “FINANFONDO FCPC”, garantizando la participación efectiva de los partícipes y el cumplimiento de la normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FINANFONDO FCPC

OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la elección de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ser elegidos constituye un derecho de los partícipes, mediante el cual expresan su voluntad para participar en la postulación a vocales del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC,

El voto constituye un derecho de los representantes, mediante el cual expresan su voluntad para elegir a los vocales del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC, a través de medios telemáticos u otros que se estimen pertinentes. El voto será personal y secreto.

El Consejo de Administración estará integrado por siete (7) vocales principales con sus respectivos suplentes, distribuidos de la siguiente manera:

1. Tres (3) vocales principales y sus respectivos suplentes en representación del Ministerio de Economía y Finanzas (o la entidad que en su lugar corresponda); y,
2. Cuatro (4) vocales principales y sus respectivos suplentes en representación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (o la entidad que en su lugar corresponda).

Los vocales principales y suplentes deberán postularse en binomio, conformado por un candidato principal y un candidato suplente, quienes serán elegidos conjuntamente mediante votación.

ARTÍCULO 2.- RESPONSABLES DEL PROCESO ELECTORAL

Los responsables de cada una de las etapas del proceso de elección de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC serán los siguientes:

Etapas del proceso electoral	Responsable
Socialización del Reglamento de Elecciones	Consejo de Administración
Convocatoria	Gerencia General
Recepción de postulación de perfiles	Gerencia General
Verificación de requisitos para la postulación	Gerencia General, con el apoyo de la Asesoría Jurídica
Publicación de la lista de candidatos elegibles	Gerencia General
Sustanciación y atención de impugnaciones	Gerencia General, con el apoyo de la Asesoría Jurídica
Elecciones	Asamblea General de Representantes
Certificación de resultados	Junta Electoral
Posesión de los vocales principales y suplentes electos	Asamblea General de Representantes

ARTICULO 3.- ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso de elección de los vocales del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC se registrará por las siguientes etapas:

-) Socialización del reglamento de elecciones;
-) Convocatoria;
-) Postulación de perfiles;
-) Verificación de requisitos para postulación;
-) Publicación de lista de elegibles;
-) Impugnaciones
-) Elecciones; y,
-) Certificación de resultados
-) Posesión de vocales principales y suplentes.

ARTÍCULO 4.- SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

La Administración de FINANFONDO FCPC difundirá entre los participantes, mediante mecanismos digitales, telemáticos u otros que considere pertinentes, el presente reglamento de elecciones.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA

La Gerencia General de FINANFONDO FCPC difundirá entre los participantes, mediante mecanismos digitales, telemáticos u otros que considere pertinentes, la convocatoria para invitar a los interesados a postularse como candidatos a vocales del Consejo de Administración.

La convocatoria deberá especificar el número de vocalías a elegirse por cada institución participante, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y en el estatuto de FINANFONDO FCPC.

ARTÍCULO 6.- POSTULACIÓN DE PERFILES

Los participantes interesados en integrar el Consejo de Administración dispondrán de un término de diez (10) días para presentar su postulación desde que se emita la convocatoria, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha norma.

Las postulaciones deberán realizarse en binomio, conformado por un vocal principal y su respectivo vocal suplente, pertenecientes a la misma institución representada.

Las postulaciones serán receptadas a través de un oficio dirigido a la Gerencia, de manera física en las oficinas de FINANFONDO FCPC o mediante correo electrónico institucional que se habilite para el efecto, debiendo adjuntar la documentación correspondiente tanto del candidato principal como del suplente.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

Los vocales del Consejo de Administración deberán ser participantes de FINANFONDO FCPC y cumplir los requisitos normativos establecidos por la Superintendencia de Bancos para su calificación.

El período en funciones de los vocales del Consejo de Administración será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Para ser elegidos miembros del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC, tanto el vocal principal como su suplente deberán cumplir los siguientes requisitos:

-) Ser mayor de edad
-) Estar en pleno goce de los derechos políticos;
-) Tener título profesional y/o académico de tercer o cuarto nivel, y/o acreditar experiencia de al menos tres (3) años en cargos de nivel directivo o de administración.
-) Acreditar la calidad de participante;
-) No estar en mora por obligaciones directas con FINANFONDO FCPC por más de 180 días antes de la fecha de convocatoria a elecciones;
-) No estar en proceso de exclusión de su institución, ni de FINANFONDO FCPC.
-) Tener mínimo 48 aportaciones continuas a FINANFONDO FCPC

Además, no podrán postularse para la elección de miembros del Consejo de Administración los participantes que incurran en las siguientes prohibiciones:

1. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualquiera de las entidades del sector financiero nacional;
2. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o en FINANFONDO FCPC;
3. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
4. Registrar multas pendientes de pago por cheques protestados;
5. Haber sido sentenciado por cualquier delito de defraudación;
6. Haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) años por responsabilidades administrativas o civiles por los órganos de control previstos en la Constitución de la República del Ecuador;
7. Haber sido declarado inhábil por causas supervenientes;
8. Haber sido sancionado por negligencia en el desempeño de sus funciones;
9. Haber sido removido o destituido por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
10. Haber recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización;
11. Mantener obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas;
12. Ser cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del representante legal, miembros del Consejo de Administración, miembros de los comités o empleados de FINANFONDO FCPC; y,
13. Encontrarse impedido por otras disposiciones legales.
14. Tener vinculaciones con instituciones financieras o casas de valores registradas en el Ecuador;
15. Tener iniciados procesos administrativos ni judiciales en contra de FINANFONDO FCPC

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los participantes que deseen postular su candidatura deberán remitir, dentro del tiempo establecido en el presente Reglamento, la siguiente documentación, tanto del vocal principal como del suplente:

1. Copia de cédula de identidad a color;
2. Certificado de ejercer derechos políticos emitido por el Consejo Nacional Electoral;
3. Certificado de título emitido por el SENESCYT;
4. Certificados laborales que acrediten experiencia;

5. Certificado de no encontrarse en mora, no estar inmerso en proceso de exclusión, y tener 48 aportaciones continuas emitido por FINANFONDO FCPC.;
6. Certificado de no encontrarse en mora con el IESS;
7. Certificado de cumplimiento tributario emitido por el SRI; y,
8. Declaración juramentada de no encontrarse inmerso en las prohibiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- VERIFICACIÓN DE PERFILES

Una vez concluido el término para la presentación de postulaciones, en el término de cinco (5) días, Gerencia General de FINANFONDO FCPC con el apoyo de asesoría legal verificará que la documentación presentada cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el presente Reglamento.

En caso de identificarse inconsistencias, se otorgará a los postulantes un término de cinco (5) días para subsanar y completar la documentación requerida.

Concluido el período de subsanación, Gerencia General de FINANFONDO FCPC verificará el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de las prohibiciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 10.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES

Una vez concluida la etapa de verificación de perfiles, Gerencia General de FINANFONDO FCPC procederá a publicar en la página web del fondo la lista de binomios calificados como elegibles para participar en la elección del Consejo de Administración.

La publicación deberá identificar expresamente a qué institución representa cada binomio postulante.

ARTÍCULO 11.- IMPUGNACIONES

Una vez publicada la lista de binomios elegibles, cualquier participante de FINANFONDO FCPC podrá presentar impugnaciones debidamente fundamentadas en contra de uno o varios candidatos, cuando considere que no cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento o se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones previstas para ejercer el cargo.

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito, de manera física o mediante los canales electrónicos habilitados por FINANFONDO FCPC, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la lista de candidatos elegibles. La impugnación deberá contener la identificación del impugnante, la identificación del binomio impugnado, la exposición clara de los hechos y los documentos o pruebas que sustenten la reclamación.

Recibida la impugnación, la Gerencia General, con el apoyo de la Asesoría Jurídica, notificará al binomio impugnado para que, en el término de tres (3) días, presente los descargos y documentación que considere pertinente.

Concluido el término para presentar descargos, la Gerencia General, con el apoyo de la Asesoría Jurídica, analizará la documentación presentada y emitirá una resolución motivada dentro del término de tres (3) días, aceptando o rechazando la impugnación.

De aceptarse la impugnación y verificarse el incumplimiento de requisitos o la existencia de alguna prohibición, el binomio será excluido del proceso electoral. De rechazarse la impugnación, el binomio mantendrá su condición de elegible.

Una vez resueltas todas las impugnaciones, la Gerencia General publicará en la página web del fondo la lista definitiva de binomios habilitados para participar en el proceso de elección de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC.

ARTÍCULO 12.- ELECCIONES

Una vez publicada la lista definitiva de postulantes elegibles, en el término de 3 días, el Presidente del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC o gerencia convocará a Asamblea General Extraordinaria de Representantes, cuyo punto del orden del día será:

“Elección de vocales principales y suplentes del Consejo de Administración”.

La elección se llevará a cabo mediante medios telemáticos o físicos (según la necesidad) pero presenciales, a través de votación secreta.

Los participantes votarán por binomios conformados por vocal principal y suplente.

Serán elegidos:

1. Los tres (3) binomios del Ministerio de Economía y Finanzas (o de la entidad que en su lugar corresponda) obtengan la mayor votación; y,
2. Los cuatro (4) binomios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (o de la entidad que en su lugar corresponda) que obtengan la mayor votación.

El Presidente del Consejo de Administración será el vocal principal que haya obtenido la mayor votación individual dentro del proceso electoral.

El representante legal publicará en la página web institucional los resultados contenidos en la resolución de la Asamblea General de Representantes y notificará a los 10 aspirantes ganadores (5 titulares y sus suplentes) la resolución de la Asamblea General de Representantes de forma que, en forma previa a su posesión obtengan la calificación de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 13.- CERTIFICACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de votación y realizado el escrutinio correspondiente, la Junta Electoral es el organismo encargado de verificar, validar, certificar y proclamar los resultados definitivos de las elecciones.

La certificación de resultados deberá emitirse dentro del término de un (1) día contado a partir de la culminación de las elecciones. Para este efecto, la Junta Electoral elaborará y suscribirá el acta correspondiente, la cual contendrá el detalle de los votos obtenidos por cada candidato o lista participante, así como las novedades que se hubieren presentado durante el proceso

electoral. La certificación emitida constituirá el documento oficial que acreditará los resultados del proceso electoral.

ARTÍCULO 14.- NUEVA CONVOCATORIA – CASOS ESPECIALES

En caso de no completarse el número mínimo de binomios requeridos para conformar el Consejo de Administración, se convocará nuevamente a postulaciones las veces que sean necesarias para completar las vocalías faltantes.

La nueva convocatoria deberá realizarse dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha máxima de postulación indicada en la convocatoria anterior.

ARTÍCULO 15.- REEMPLAZO DE VACANTES

1. Reemplazo del Vocal Principal

En caso de ausencia definitiva, renuncia, remoción, pérdida de calidad de participante, fallecimiento o cualquier otra causa de vacancia de un Vocal Principal, este será reemplazado automáticamente por su Vocal Suplente elegido en fórmula conjunta, quien pasará a ejercer la calidad de Vocal Principal por el tiempo restante del período.

2. Llenado de la vacante de Vocal Suplente

Cuando un Vocal Suplente pase a principalizarse, la vacante de suplente será ocupada por la fórmula no electa que hubiere obtenido la siguiente mayor votación en el respectivo proceso electoral y que corresponda al mismo estamento institucional del vocal reemplazado (MEF o SENAE).

El integrante suplente de dicha fórmula asumirá la calidad de Vocal Suplente.

3. Vacancia simultánea del Principal y Suplente

Si se produjera simultáneamente la vacancia definitiva del Vocal Principal y de su respectivo Vocal Suplente, asumirá la representación la fórmula no electa que hubiere alcanzado la siguiente mayor votación dentro del mismo proceso electoral y del mismo estamento institucional correspondiente.

En este caso, el candidato principal de dicha fórmula asumirá como Vocal Principal; y, el candidato suplente de dicha fórmula asumirá como Vocal Suplente, por el tiempo restante del período.

ARTÍCULO 16.- GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL

Los gastos que demanden las elecciones del Consejo de Administración correrán a cargo de FINANFONDO FCPC.

ARTÍCULO 17.- POSESIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTES

Los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración asumirán sus funciones una vez que hayan acreditado su calificación ante el ente de control competente.

El período de ejercicio de funciones será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su calificación ante el ente de control, conforme a la normativa vigente aplicable a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Durante este período, los vocales desempeñarán sus responsabilidades conforme a la normativa vigente, el presente Reglamento y el estatuto de FINANFONDO FCPC.

ARTÍCULO 18.- DE LAS SANCIONES

18.1.- SANCIONES A LOS REPRESENTANTES

Los representantes que, habiendo sido convocados a participar en la Asamblea General de Representantes para la elección de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC, no ejerzan su derecho al voto y no justifiquen documentadamente su inasistencia dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha de la elección, serán sancionados con la imposibilidad de acceder a nuevos créditos otorgados por FINANFONDO FCPC durante el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de realización del proceso electoral.

La justificación deberá sustentarse en causas debidamente comprobadas de caso fortuito, fuerza mayor, calamidad doméstica, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite objetivamente su participación.

18.2.- SANCIONES A LOS CANDIDATOS O POSTULANTES

Los candidatos o postulantes que presenten información, declaraciones o documentación falsa, adulterada o alterada durante cualquiera de las etapas del proceso electoral serán descalificados inmediatamente del proceso de elección, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, el candidato o postulante será sancionado con la imposibilidad de acceder a nuevos créditos otorgados por FINANFONDO FCPC durante el plazo de seis (6) meses, contados desde la fecha en que se determine y notifique la existencia de la falsedad o adulteración documental.

La aplicación de esta sanción requerirá un informe motivado emitido por la Gerencia General con el apoyo de la Asesoría Jurídica, garantizando el derecho a la defensa del postulante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La posesión de los miembros del Consejo de Administración se realizará una vez que cuenten con la calificación respectiva ante el ente de control.

SEGUNDA.- En caso de controversia en la aplicación del presente Reglamento, la misma será resuelta por el Consejo de Administración de FINANFONDO FCPC.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, queda derogado el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN OBSERVANCIA DE LO



PREVISTO EN LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL RETORNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LOS PARTÍCIPE Y RESOLUCIÓN NO. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, aprobado el 13 de enero de 2022.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KARLA MARGARITA
RAMIREZ CORRAL**

Karla Ramirez

PRESIDENTE

FINAFONDO FCPC



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EMMA ALEXANDRA
NIETO GARCIA**

Emma Nieto

SECRETARIO AD HOC

FINANFONDO FCPC

Versión	2.0
Elaborado por	Ab Estefany Reinoso asesora legal
Revisado por	Consejo de Administración Temporal
Aprobado por	Asamblea de Representantes